



Gaceta Municipal

Volumen XVI No. 29 Segunda Época, fecha de publicación: 30 de Septiembre de 2009. Tiraje 500 Ejemplares.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. LAE. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos # 2077 Nivel 3 Loc. 15 y 16; Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31 21 52 27. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

SUMARIO

SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

“... PRIMERO.- Se aprueba la adición del artículo 25 Bis, la adición de la fracción XX al artículo 27, la reforma de la fracción I del artículo 29, la adición del artículo 38, la adición de un segundo párrafo al artículo 48, y la adición de la fracción XI al artículo 55, todas del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en los términos y por las razones expresadas en el presente dictamen, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 25 bis. Una vez que los detenidos ya hayan sido presentados conforme lo establece el artículo anterior y revisado sus antecedentes, si se encuentra reincidencia en las faltas estipuladas en el artículo 26, y de las cuales se contemplen en el Código Penal del Estado de Jalisco configuradas como delito, deberá señalarse en el acta respectiva y proceder a su remisión a las autoridades competentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, para que procedan a realizar la averiguación



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL

previa correspondiente en los delitos que en dicha acta se señalen, y se sancione conforme a derecho corresponda.”

“Artículo 27. Se consideran faltas a las libertades, al orden o a la paz pública:

I a la XIX. [...]

*XX. Maltratar, ensuciar, pintar, **hacer grafiti** o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, sin la autorización del propietario, arrendatario o poseedor.*

En los casos específicos en que se realice grafiti en una propiedad pública o privada sin consentimiento del dueño o de quien legítimamente posea la cosa, se deberá hacer la consignación en forma inmediata del o los infractores ante el Ministerio Público, por configurarse el delito de daño al patrimonio urbano, acompañándose copia del expediente que se haya formado con motivo de la detención.

XXI a la XXXIV. [...]”

“Artículo 29. Son infracciones al derecho de propiedad:

I. Dañar, pintar o manchar los monumentos, edificios, casa-habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad privada o pública, así como borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, o las indicaciones relativas al tránsito de la población;

II. Causar daño a las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos;

III. Destruir, apedrear o afectar lámparas o luminarias del alumbrado público;

IV. Apoderarse, dañar o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de nomenclatura, tránsito o de cualquier señalamiento oficial;

V. Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública;

VI. Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población;

VII. Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización del propietario; y

VIII. Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o públicos.”

“Artículo 38. Las sanciones aplicables a las infracciones son:

I. Amonestación verbal o por escrito: Consiste en la exhortación pública o privada que haga el Juez al infractor, y en los casos en que éste sea una persona inimputable, ésta también podrá imponerse a quien legalmente tenga la custodia del infractor;

II. Multa: Es la cantidad de dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Municipio, en los términos de lo dispuesto por la Ley de ingresos vigente;

III. Arresto: Es la privación de la libertad por un período hasta de 36 treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares previamente señalados por la dirección de prevención social, la cual cuidara de mantener separados a los detenidos en razón de su edad, sexo o peligrosidad; y

Cuando se imponga como sanción el arresto, este puede ser conmutado por jornadas de trabajo a favor de la comunidad, siempre que medie solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso, será:

a). Por cada hora de trabajo a favor de la comunidad se permuten dos horas de arresto.

b). El trabajo se realice en el horario y los días que para tal efecto fije el Juez Municipal que conozca del asunto; y

c). El trabajo comunitario podrá consistir en, barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos y privados.

Las sanciones a que se refiere este artículo se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad que le resulte.”

“Artículo 48. Cuando los elementos de la policía presencien o conozcan de la comisión de una infracción o de un probable delito, procederán a la detención del presunto infractor, informándole las causas de su arresto, y lo remitirán con la inmediatez necesaria al área de Prevención Social de los Juzgados Municipales y una vez valorado por el médico de guardia, se expedirá el parte médico correspondiente y el Actuario lo recibirá junto con el acta circunstanciada de la policía, el folio y los objetos asegurados y declarara al policía como testigo de cargo.

Cuando los elementos de Policía presencien o conozcan de una infracción o de un probable delito y no procedan conforme al párrafo anterior, bastará la declaración de un testigo presencial, que denunciando el hecho proporcione los datos de la unidad o vehículo de los elementos que hicieran caso omiso de los hechos cometidos por los infractores, y comprobándose fehacientemente el hecho con elementos probatorios, se procederá conforme al artículo 17.”

“Artículo 55. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, se presentará ante el Procurador, el cual considerará la exposición de motivos del denunciante y los elementos probatorios que presente y si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y al presunto infractor. Dicho citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

I a la X ...

XI. Cuando la denuncia contemple la falta de probidad de elementos de seguridad pública, que habiendo sido testigos de la infracción no cumplan con su función, y el denunciante aporte los elementos probatorios correspondientes, se turnará copia del acta respectiva a la Dirección de Asuntos Internos para su debida atención, conforme lo dispuesto por los artículos 17 y 48 párrafo segundo de este ordenamiento.”

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la adición del artículo 25 Bis, la adición de la fracción XX al artículo 27, la reforma de la fracción I del artículo 29, la adición del artículo 38, la adición de un segundo párrafo al artículo 48, y la adición de la fracción XI al artículo 55, todas del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal ...”

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 10 de Septiembre de 2009.

La Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Palacio Municipal, a los diez días del mes de Septiembre de dos mil nueve.

El Presidente Municipal
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez.

La Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano.

LISTA DE REGLAMENTOS VIGENTES DE APLICACIÓN MUNICIPAL

- 1. Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Volumen XVI N. 2, (31 de marzo 2009).
- 2. Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, (1 de Enero de 1981).
- 3. Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 41 (30 de Noviembre 2006), Gaceta Municipal Vol. XV No. 34 (31 de julio de 2008).
- 4. Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. Vol. IV No. 10 (23 de Abril de 1996)
- 5. Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
- 6. Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. I No. 2 (Julio – Septiembre 1992). Gaceta Municipal Vol. XI No. 8 (14 de Abril de 2004). Gaceta Vol. XIII No. 33 (20 de Septiembre de 2006).
- 7. Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 de (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006). Vol. XIII No. 32 (20 de Septiembre de 2006); Gaceta XIV No. 6 (23 de febrero de 2007).

8. Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.
Gaceta Municipal Vol. IX No. 31 (21 de Agosto de 2002), y sus Modificaciones Vol. X No. 66 (13 de Noviembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XI No. 40 (06 de Diciembre de 2004) Gaceta Vol. XIV No. 34 (24 de octubre de 2007)

9. Reglamento de Estacionamientos y Estacionó metros del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. XI No 22 (25 de Agosto de 2004).

10. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)

11. Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. IX No. 29 (25 de Julio de 2002), y Modificación en Gaceta Municipal Vol. XII No. 9 de 16 de (Marzo de 2005)

12. **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 10 (5 de Julio de 2001).

13. Reglamento de Sanidad y Protección a los Animales para el municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. XIV No. 11 (15 de junio de 2007).

14. Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. XII No. 39 (11 de Noviembre de 2005).

15. Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre-Diciembre 1992).

16. Reglamento del Comité de Apoyo para la Conservación y Desarrollo del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. III No. 1 (Abril-Junio 1994).

17. **Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XIV No. 41 el 28 de noviembre de 2007.

18. Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. XIII No. 50 (15 de Diciembre de 2006).

19. Reglamento del Consejo de la Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. IX No. 42 (21 de Noviembre de 2002). Gaceta Vol. XI No. 10 (14 de Abril de 2004).

20. Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. XII No. 13 (25 de Mayo de 2005).

21. Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. VI No. 10 (15 de Junio de 1999). Modificaciones: Gaceta Vol. XIII No. 36 de 21 de Noviembre de 2006; Gaceta Vol XIV No. 12 (15 de junio de 2007) Gaceta Vol. XIV No. 12 (15 de junio de 2007), Gaceta Vol. XV No 9 (30 de enero 2008.).**Derogada.**